

En la Sala Capitular de S. Quirico de Barrasa a veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos los S. S. que forman el Ayuntamiento de este pueblo previa convocatoria oportuna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Casa-Blanca, se lee y aprueba el acta de la anterior. Seguidamente se lee una circular de la Admon. de Hacienda que trata de la contribucion industrial es- cribiendo tambien los modelos que han de regir para la formacion de la ma- tricula ayudando de todo enterado el Ayuntamiento y acordando se confec- cione cuanto antes el aludido documento. Seguidamente se acuerda mandar el anuncio de exposicion al publico del reparto de la contribucion territorial de la riqueza urbana declarada a los efectos que el R. D. de 11 febrero del 93 determina. cuyo reparto terminado en principio estaba sobre la mesa. No habiendo mas asuntos que tratar ordenase por el Sr. Pres. levantar la sesion firmando todos la presente Certifico.

El Alcalde. Presidente

José G. G. G.

José Casablanca

Joaquín Huguet

Antonio Vire

Vire G. G.

En el Quirico de Barrasa a veintinueve de Abril de mil ochocientos no-venta y cuatro. Reunidos en el toton de sesiones los S. S. del Ayuntamiento bajo la presiden- cia de D. Jose Casablanca Serran, se lee y aprueba el acta de la anterior. He- to segundo dicho Sr. manifiesta al Consistorio haberse recibido las credencia- les de los interventores que han de constituir la mesa electoral de este pueblo en las proximas elecciones de un Diputado, añadiendo que oportunamente se habian cursado. El Ayuntamiento quedo enterado y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesion, firmando la presente todos los



mayores reunidos conmigo que certifico

El Alcalde-Presidente.

Jose M. Mart

Jose Casablancas

Don Andres

Joaquin Yaguez

Antonio Vire

En el Juicio de Barrera a seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en el salon de sesiones los del que forman este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Casablancas, se leyó y aprobó el acta anterior, basándose luego al examen del expediente de adopción de medios del cual resulta no poderse verificar los cupos de consumos cereales y sal por encabezamientos gremiales arriendo a venta libre ni administración municipal y considerando que en este caso procede según la ley de presupuestos vigente el ensayo del arriendo a venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor o sea de menos de seis kilogramos o libras, la Corporación acordó, a reserva del oportuno pliego de condiciones que levante la comisión encargada del expediente, cumplimiento lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del Reglamento señalando los precios máximos que podrá percibir el arrendatario que resulte en 1.ª o 2.ª subasta a saber:

Precios máximos que podrá percibir el arrendatario

		En 1.ª subasta		En 2.ª subasta	
		Pesetas	Cent	Pesetas	Cent
Líquidos	Aceites de todas clases	Litro	1 00	1 00	
	Liquorales y alcohol	id	25	1 80	
	Vinos de todas clases	id	25	30	
	Uvaque	id	50	55	
	Cerveza sidra y Chacoli	id			
Carnes	Vacas	id	1 60	1 65	
	Carneros	id	1 70	1 80	
	Caballos	id	1 62	1 70	
	Cabrias	id	1 72	1 80	
	De cerda	id	1 80	1 90	

Can